



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Fontanal S.A.S.
Demandados	Astrid Mejía García
Radicado	05001 31 03 020 2023 00389 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicará, concretamente, si la demanda se dirige en contra de Astrid Mejía García, como persona natural, o en contra de la sociedad Centros Deportivos de Colombia S.A.S.

Segundo. Indicará, como accionista de la sociedad Centros Deportivos de Colombia S.A.S., que gestiones a desplegado con miras a obtener la remoción del cargo de la señora Astrid Mejía García

Si la demanda se dirige en contra de la citada ciudadana, informará la razón por la cual las medidas cautelares se dirigen en contra de la sociedad Centros Deportivos de Colombia S.A.S.

Tercero. Arrimará poder que cumpla con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.; así como en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. En caso que la demanda se dirija en contra de la señora Astrid Mejía García aportará constancia de la conciliación prejudicial y de la remisión de la demanda y los anexos, con anterioridad o de manera conjunta a la presentación de la demanda.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T.

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a0aa1f9f019752dcbacba6b58b1a40b609e9df207b011f75cfa79887f7b279**

Documento generado en 25/10/2023 11:59:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**